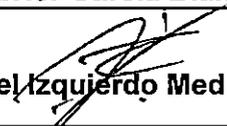


Versión Pública de RR-1141/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	28-06-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1141/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Victor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1141/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 210440922000619.
- II. El diecinueve de enero del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada.
- III. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Por acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Presidenta Rita Elena Balderas Huesca, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado con el número de expediente RR-1141/2023, turnándolo a esta Ponencia para el trámite respectivo.
- V. En proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por admitido a trámite, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar

el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el correo electrónico que citó, para recibir notificaciones y ofreció prueba.

VI. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se acordó en el sentido que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal y anunció pruebas; de igual forma, expresó que había realizado al reclamante una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a la persona recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdido su derecho para expresar algo en contrario.

VII. En auto de doce de junio de este año, se indicó que la persona recurrente no ~~se~~ manifestó respecto de la vista otorgada, en consecuencia, se continuó con el procedimiento, en el sentido, que se admitieron pruebas de las partes, mismas que ~~se~~ desahogaron por su propia y especial naturaleza.

~~se~~ De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VIII. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado en el presente asunto manifestó lo siguiente:

"TERCERO.- En términos del 156 fracción 111 y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con el numeral 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado le solicita SOBRESEER el presente recurso, primero por no haberse encuadrado la fracción 111 del artículo 182 de la citada Ley y de igual manera por haber realizado nuevamente las diligencias correspondientes para proporcionar la información de manera más específica al recurrente."

Por tanto, se estudiará la causal de sobreseimiento establecido en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información con número de folio 210440922000619, en el cual requirió:

"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

- TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de abril de 2022 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordinada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>"

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información, el diecinueve de enero del año en curso, manifestó lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 2 fracción III, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 150 y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con número folio 210440922000619 a la que se le asignó el número de expediente 615/2023 referente a:

“Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente Información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

¿TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

¿HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

¿UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

¿LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su

hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de abril de 2022 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: [https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad.](https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad) Sic

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.

RESPUESTA: Al respecto remito oficio número DSPMT/CERIT/0003/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por el Lic. Jesús Rene Gabriel Villegas, Coordinador de la Central de Emergencias y Respuesta Inmediata Tehuacán 911, mediante el cual adjunta 1 CD-R, Marca Sony, con capacidad de 700 Mb, que contiene la información estadística con la que se cuenta de la incidencia delictiva del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, el cual agrega como anexo único, "haciendo mención que dicha información se encuentra en forma parcial a

lo solicitado, sin que este en la obligación de proporcionarla tal cual fue solicitada..." en virtud de que la información no se cuenta como lo requiere tal cual lo requiere el solicitante, lo anterior bajo el siguiente criterio de interpretación para Sujetos Obligados vigente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual describe en su escrito.

https://drive.google.com/drive/folders/11V1PNMcZn8SxOxR30jGDEWT0zJ_Ss38q?usp=share_link

Se reitera la vocación institucional por parte de esta Unidad de Transparencia para cumplir cabalmente con su Derecho de Acceso a la Información. Asimismo, se le hace de su conocimiento del derecho que tiene a interponer el Recurso de Revisión que refiere el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su orden.

Del link enviado por el sujeto obligado se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tehuacán
Folio de la solicitud: 210440922000619
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1141/2023

Oficio Núm. DSPMT/CERIT/0003/2023
Dependencia: Dirección de Seguridad Pública.
Sección: Central de Emergencias y Respuesta
Inmediata Tehuacán CERIT 911.
Asunto: Información Solicitada.

Tehuacán, Puebla; a 02 de Enero del 2023.

MTR. MARCO ANTONIO DEL TORAL RODRÍGUEZ.
Director de Seguridad Pública del Municipio de
Tehuacán, Puebla.
PRESENTE:

Por medio del presente escrito y en atención al oficio número **UT/1945/2022**, de fecha 21 de Diciembre de 2022, signado por la **Abogada Arely Sandoval Sandoval**, Titular de la unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; mediante el cual requiere se le dé contestación a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), con número de folio 210440922000619, que a la letra dice: solicitó una base de datos (en formato abierto como xls o cvs), con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información; "Tipo de Incidente o Evento, Hora del Incidente o Evento, Fecha del Incidente o Evento, Lugar del Incidente o Evento, Ubicación del incidente o Evento, las Coordenadas Geográficas del Incidente o Evento establecidas en la sección "Lugar de la Intervención" del Informe Policial Homologado para 1) Hechos Probablemente Delictivos, o para 2) Justicia Cívica según corresponda al Tipo de Incidente, información correspondiente al periodo del 1 de Abril de 2022 a la fecha de la solicitud.

Al respecto le informo, que atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad de la información, con fundamento en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se remite la siguiente información:

1 CD-R, Marca Sony, con capacidad de 700 Mb, que contiene la información estadística con la que se cuenta de la incidencia delictiva del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2022, el cual agrego al presente escrito como anexo único, haciendo mención que dicha información se encuentra en forma parcial a lo solicitado, sin que se esté en la obligación de proporcionarla tal cual fue solicitada, esto bajo el siguiente criterio de Interpretación para Sujetos Obligados vigente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así como un archivo de Excel, que contiene una lista con diversos datos que va de la fila uno a la seis mil ochocientos ochenta y uno:

1	A	B	C	D	E
	FECHA	TIPO DE INCIDENTE	COLONIA	Coord X	Coord Y
2	1/4/2022	ENTORPECER LABORES	SAN RAFAEL	-97,412319	18,475465
3	1/4/2022	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	ARCADIA	-97,408449	18,46031
4	1/4/2022	ENTORPECER LABORES	SANTA MARIA COAPAN	-97,403702	18,435057
5	1/4/2022	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	RESIDENCIAL SAN LORENZO	-97,426092	18,468586
6	1/4/2022	INSULTOS	CONCORDIA	-97,403604	18,451468
7	1/4/2022	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	SANTA MARIA COAPAN	-97,406834	18,426181
8	1/4/2022	ENTORPECER LABORES	NIÑOS HEROES	-97,401612	18,469043
9	1/4/2022	EBRIA PERSONA	INFONAVIT VENUSTIANO CARRANZA	-97,403343	18,457834
10	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	MAYORAZGO II	-97,367575	18,412881
11	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	SANTA MARIA COAPAN	-97,400243	18,430781
12	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	VIVIR	-97,360543	18,429144
13	1/4/2022	DAÑOS A PROPIEDAD AJENA	SAN LORENZO TEOTIPILCO	-97,427302	18,479047
14	1/4/2022	MUERTA PERSONA	JACARANDAS	-97,395244	18,468236
15	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	LEYES DE REFORMA	-97,375692	18,456713
16	1/4/2022	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	CENTRO	-97,393993	18,464921
17	1/4/2022	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SAN VICENTE FERRER	-97,413304	18,498664
18	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	SAN MIGUEL	-97,371736	18,428469
19	1/4/2022	AMENAZA DE SUICIDIO	VENUSTIANO CARRANZA	-97,409518	18,459918
20	1/4/2022	VIOLENCIA FAMILIAR	MAYORAZGO II	-97,367863	18,414739
21	1/4/2022	ROBO DE VEHICULO	ALATRISTE	-97,420306	18,479276
22	1/4/2022	ROBO A INSTITUCION EDUCATIVA	SANTIAGO TULA	-97,388104	18,484553
23	1/4/2022	ROBO A NEGOCIO	VENUSTIANO CARRANZA	-97,409726	18,460263
24	1/4/2022	ROBO DE MOTOCICLETA	SAN MIGUEL	-97,370802	18,429222
25	1/4/2022	ROBO A NEGOCIO	SANTA MONICA	-97,385622	18,451779
26	1/4/2022	ROBO DE VEHICULO	ARCADIA	-97,404565	18,462357
27	2/4/2022	ENTORPECER LABORES	CENTRO	-97,393038	18,466963

Por lo que, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"En la respuesta recibida, el Sujeto Obligado entrega la información de manera incompleta, lo anterior, debido a que si bien me entrega la información de los incidentes con casi todo el desglose requerido, se omiten las horas de cada uno de estos.

Por lo anterior, es mi deseo recurrir la respuesta del sujeto obligado, ya que omitió la información que señalé (hora de cada incidente). Considero que el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información de acuerdo a lo solicitado en virtud de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública municipales, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que

sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.

Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este; es "el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes." Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo. Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.

En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero. Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto. Registro de la Información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.

Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado ha omitido entregar, ya que el Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés.

Es importante mencionar que no identifiqué en la respuesta el acta o mención a sesión de Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información que se omitió, por lo que no tengo certeza jurídica de que se haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada ni el análisis para clasificar la información."

Por lo que, el treinta de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado envió vía correo electrónico y plataforma, una respuesta en alcance a través de la cual remite el dato faltante "la hora de cada incidente", tal y como se observa de las siguientes capturas:

transparencia@tehuacan.gob.mx

De: transparencia@tehuacan.gob.mx
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 09:52 a. m.
Para:
Asunto: BUEN DÍA ESTIMADO SOLICITANTE, ADJUNTO RESPUESTA DEL RECURSO RR-001141/2023
Datos adjuntos: RR-1141_2023_20230330_0003
_acuse_de_envio_de_notificacion_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf; Respuesta folio 210440922000619.pdf



SECRETARÍA D
AYUNTAMEN
DE TEHUACÁN

2021 - 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NUMERO DE
FOLIO NO. 210440922000619
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
INTERNO: 615/2023

RECURSO DE REVISIÓN RR-
1141/2023

Tehuacán, Puebla; a 30 de marzo de 2023

**ESTIMADO SOLICITANTE,
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción V, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 150 y 156 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en cumplimiento a la resolución, dictada dentro del recurso de revisión al rubro indicado, y en atención a su solicitud de Acceso a la Información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número FOLIO 210440922000619 a la que se le asignó el número de expediente 615/2022 referente a:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (os decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que lo corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de abril de 2022 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página o información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es

pública y se proporciona de manera permanente por parte de los sujetos obligados en el país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/datosol/?groups=justicia-y-seguridad>

Por lo que se manifiesta como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios, lo siguiente:

En la respuesta recibida, el Sujeto Obligado entrega la información de manera incompleta, lo anterior, debido a que si bien me entrega la información de los incidentes con casi todo el desglose requerido, se omiten las horas de cada uno de estos.

Por lo anterior, es mi deseo recurrir la respuesta del sujeto obligado, ya que omitió la información que señalé (hora de cada incidente). Considero que el sujeto obligado debe contar con los elementos y bases de datos habilitados para entregar la información de acuerdo a lo solicitado en virtud de los siguientes razonamientos:

En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública municipales, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas, posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II y en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.

Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este, es "el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes." Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo, Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.

En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero, Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto, Registro de la información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.

Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado ha omitido entregar, ya que el Lineamiento Décimo Primero, Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés.

Es importante mencionar que no identifiqué en la respuesta el acta o mención a sesión de Comité de Transparencia que confirmara la inexistencia de la información que se omitió, por lo que no tengo certeza jurídica de que se haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada ni el análisis para clasificar la información.

REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.

Por cuanto a cada punto se procede a manifestar y presentar lo siguiente:

Al respecto remito oficio número DSPMT/CERIT/0069/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, signado por el Lic. Jesús René Gabriell Villegas, Coordinador de la Central de Emergencia y Respuesta Inmediata, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Tehuacán, Puebla; quien rinde contestación al requerimiento del solicitante adjunto además 1(uno) CR-R, Marca Sony, con capacidad de 700 Mb, que contiene la

información estadística con la que se cuenta de la incidencia delictiva desglosada por tipo de incidente, hora, fecha, Lugar, y coordenadas geográficas del año 2022, hechos probablemente delictivos de 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, y muy amablemente solicito que dicha respuesta se tome en consideración en los términos que esta se desprende, con la finalidad de dar contestación a la solicitud con número de folio 210440922000619.

Anexo (adjunto una foja útil legible en su lado anverso)

En el siguiente link podrá consultar la información que contiene el CR-R así como el anexo.

https://drive.google.com/drive/folders/1nru6ckSwwC174psiZ7Lw_bGyU0lEMvFq?usp=share_link

RESPUESTA PROPORCIONADA POR ESTE SUJETO OBLIGADO
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Del link enviado en el alcance de treinta de marzo de dos mil veintitrés, podemos encontrar que el sujeto obligado incorporó una columna con el título de HORA, tal y como se aprecia en la siguiente captura:

1	A	B	C	D	E	F
	FECHA	HORA	TIPO DE INCIDENTE	COLONIA	Coord X	Coord Y
2	4/1/2022	18:11	VIOLENCIA FAMILIAR	SAN VICENTE FERRER	-97.413247	18.458365
3	4/1/2022	11:03	VIOLENCIA FAMILIAR	MAYORAZGO II	-97.367575	18.412881
4	4/1/2022	11:45	VIOLENCIA FAMILIAR	SANTA MARIA COAPAN	-97.400243	18.420781
5	4/1/2022	16:45	VIOLENCIA FAMILIAR	VIVIR	-97.360543	18.429144
6	4/1/2022	19:23	DAÑOS A PROPIEDAD AJENA	SAN LORENZO TEOTIPILCO	-97.427302	18.479047
7	4/1/2022	19:14	MUERTA PERSONA	JACARANDAS	-97.398244	18.468236
8	4/1/2022	19:59	VIOLENCIA FAMILIAR	LEYES DE REFORMA	-97.375592	18.456713
9	4/1/2022	20:05	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	CENTRO	-97.398593	18.464921
10	4/1/2022	20:57	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SAN VICENTE FERRER	-97.413304	18.428664
11	4/1/2022	21:09	VIOLENCIA FAMILIAR	SAN MIGUEL	-97.371736	18.428469
12	4/1/2022	22:04	AMENAZA DE SUICIDIO	VENUSTIANO CARRANZA	-97.405118	18.459918
13	4/1/2022	22:49	VIOLENCIA FAMILIAR	MAYORAZGO II	-97.367863	18.414739
14	4/1/2022	10:54	ENTORPECER LABORES	SAN RAFAEL	-97.442319	18.478465
15	4/1/2022	11:19	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	ARCADIA	-97.408449	18.46031
16	4/1/2022	13:12	ENTORPECER LABORES	SANTA MARIA COAPAN	-97.403702	18.435057
17	4/1/2022	17:10	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	RESIDENCIAL SAN LORENZO	-97.426092	18.468586
18	4/1/2022	20:41	INSULTOS	LA CONCORDIA	-97.403604	18.451468
19	4/1/2022	21:26	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	SANTA MARIA COAPAN	-97.406534	18.426181
20	4/1/2022	22:16	ENTORPECER LABORES	NIÑOS HEROES	-97.401612	18.469043
21	4/1/2022	22:42	EBRIA PERSONA	INFONAVIT VENUSTIANO CARRANZA	-97.403243	18.457834
22	4/1/2022	0:40	ROBO DE VEHICULO	ALATRISTE	-97.420208	18.479276
23	4/1/2022	8:34	ROBO A INSTITUCION EDUCATIVA	SANTIAGO TULA	-97.383104	18.484553
24	4/1/2022	8:36	ROBO A NEGOCIO	VENUSTIANO CARRANZA	-97.409726	18.460263
25	4/1/2022	12:47	ROBO DE MOTOCICLETA	SAN MIGUEL	-97.370802	18.429222
26	4/1/2022	21:44	ROBO A NEGOCIO	SANTA MONICA	-97.385622	18.451779
27	4/1/2022	23:53	ROBO DE VEHICULO	ARCADIA	-97.404565	18.462357
28	4/2/2022	0:24	VIOLENCIA FAMILIAR	SAN MIGUEL	-97.371758	18.428907
29	4/2/2022	14:03	LLAMADA DE FRAUDE Y/O EXTORSION	CENTRO	-97.398593	18.464919
30	4/2/2022	15:52	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	NICOLAS BRAVO	-97.393004	18.446137
31	4/2/2022	16:53	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ARCADIA	-97.404184	18.462195

Ahora bien, el presente asunto se observa que la recurrente alegó como motivo de su inconformidad la entrega de información incompleta, ello en virtud de que el sujeto obligado, omitió enviar "la hora de cada incidente", sin embargo, el sujeto obligado al darse cuenta de la omisión remitió a la persona agraviada un correo en el cual incluyó la respuesta a la solicitud.

Por tanto, este Organismo Garante arriba a la conclusión que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de información incompleta; en consecuencia se actualizó la causal de sobreseimiento alegada por este último, por lo que, en términos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los motivos expuestos en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

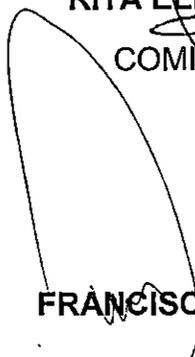
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tehuacán Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota

en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés,
asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1141/2023** resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

FJGB/Vmim